1er sindicato en Correos

TÚ SINDICATO FUERZA

CORREOS TRAS PEDIR UNIFICAR DOCTRINA ART.58b III CONVENIO COLECTIVO

TRIBUNAL SUPREMO DA LA RAZÓN A CCOO

CONSEGUIDO

AMPLIACIÓN DE PERMISOS

CUANDO HAY DESPLAZAMIENTO A OTRA LOCALIDAD

SIN POSIBILIDAD DE RECURSO ALGUNO, CCOO GANA LO QUE SIEMPRE HA DEFENDIDO

La Sala de lo Social del TRIBUNAL SUPREMO, en su sentencia 1130/2021, a fecha 3 de diciembre, da la razón a CCOO Y UNIFICA DOCTRINA, reconociendo, sin posibilidad de interpretación por parte de Correos, el derecho de los trabajadores/as recogido en el art.58b, del III Convenio Colectivo, (*permisos por supuestos de parto, fallecimiento, enfermedad grave, accidente u hospitalización o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad*), **de manera que EL PERMISO POSEE MAYOR DURACIÓN (4 o 5 DÍAS) CUANDO HAY DESPLAZAMIENTO a otra localidad.**

La doctrina empleada deja sin lugar a duda que el permiso de larga duración está recogido en Convenio, mejorando el art.37 del ET y si la norma, en este caso el art. 58b del III Convenio Colectivo, no restringe el concepto de desplazamiento entre localidades, tampoco Correos debe hacerlo. **Se acabó la interpretación de la empresa de extralimitar el "concepto de localidad" poniendo kilómetros, autovías, transporte, etc.**

Son muchas las ocasiones en que **CCOO** ha exigido que se reconozca que la redacción del Convenio es clara y no deja lugar a dudas, cuando cierra el desplazamiento al cambio de localidad. Por eso, **esta sentencia es un hito histórico** para el conjunto de la plantilla, teniendo como origen de la misma la demanda interpuesta por los servicios jurídicos de CCOO-Toledo.

CCOO exige el cumplimiento de la sentencia, por lo que, a partir de ahora, **Correos no debe denegar a los trabajadores/as la ampliación a 4-5 días (según grado de consanguinidad) cuando hay desplazamiento a otra localidad,** al disfrutar de los permisos retribuidos recogidos en el art. 58b del III Convenio Colectivo. En el caso de que se siga con el incumplimiento, nos veremos obligados a volver a los Tribunales.

3 de enero de 2021